

REGLAMENTO Y ESTRUCTURA INTERNA DEL CONSEJO DISTRITAL DE DANZA DE BOGOTA D.C.

El CONSEJO DISTRITAL DE DANZA de conformidad y con base en lo establecido en el Decreto 480 del 17 Agosto de 2018 y la Ley 397 de 1997.

EL CONSEJO DISTRITAL DE DANZA DE BOGOTA D.C. ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento. Adoptar la organización y el reglamento del CONSEJO DISTRITAL DE DANZA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, capítulo II de las Disposiciones Generales, del decreto 480 de 2018, en el cual se señala que una de las funciones de los Consejos Distritales de Áreas Artísticas es establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Conformación del Consejo Distrital de Danza. De acuerdo con el capítulo V, artículo 33 del decreto 480 de 2018, el Consejo Distrital de Danza estará conformado de la siguiente manera:

- 1 . Agentes sectoriales y sociales, para un total de 11, descritos así:
 - a. Dos (2) representantes de plataformas de circulación en danza (Festivales)
 - b. El/la representante de instituciones de educación superior formal que cuenten con aval de la entidad competente.
 - c. El/la representante de compañías independientes en el área de danza (coreógrafos)
 - d. Dos (2) representantes de escuelas no formales en el área de danza.
 - e. El/la representante de investigadores en danza.
 - f. El/la representante de espacios independientes de circulación en danza
 - g. El/la representante de redes o procesos colaborativos en danza
 - h. El/la representante de procesos comunitarios en danza
2. Otros espacios del sistema, para un total de 1, descrito así:
 - El/la representante de los consejos locales de Arte Cultura y Patrimonio (CLACP) que haya sido elegido por el sector de danza
3. Administración, para un total de 1, descrito así:
 - Gerente/a del área de danza del Instituto Distrital de las Artes - Idartes

PARÁGRAFO 1. A este ítem se incluirá las representaciones que surjan de acuerdo al decreto 480 de 2018.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

ARTÍCULO 3. De los Consejeros Los 12 representantes elegidos al Consejo Distrital de Danza y el/la Gerente de Danza, son en suma el Consejo Distrital de Danza.. Considerando que es una representación de representatividad, ésta no podrán ser transferible a ninguna otra persona.

ARTÍCULO 4. Objetivos y fines del Consejo.

De conformidad con el Decreto 627 de 2007 y 480 de 2018, el objetivo del Consejo es asesorar a las entidades distritales de las artes y la cultura en la formulación de las políticas y la planificación de los procesos culturales, actuando como mediador entre los agentes del sector de la danza y las administraciones públicas con el objeto de generar y mantener el ejercicio de los derechos culturales.

ARTÍCULO 5. Funciones Principales del Consejo

En consonancia con el Artículo 8 del capítulo II del decreto 480 de 2018, las funciones del Consejo Distrital de Danza son:

- a. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales del sector de la danza, así como el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales del sector de la danza y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c. Promover la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector de la danza.
- d. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector de la danza y cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- e. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales en relación con la danza y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos en arte y patrimonio de la ciudad y sus territorios.

Parágrafo 1: Las funciones señaladas se desarrollarán de conformidad con las dinámicas del sector de la danza.

ARTÍCULO 6.- Compromiso ético del Consejo Distrital de Danza.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

- a. Cumplir con las responsabilidades, obligaciones y encomiendas encargadas de manera articulada, proactiva y puntual.
- b. Representar al sector con transparencia.
- c. Fomentar el trabajo en equipo.
- d. Favorecer el bien común y no el individual y/o personal
- e. Actuar con honradez, justicia y equidad.
- f. Respetar las opiniones de los demás.

ARTÍCULO 7.- Estructura Interna.

Para el desarrollo de sus agendas, el Consejo contará con:

un/a (1) presidente/a,

un/a (1) vicepresidente/a,

una secretaría técnica para las reuniones oficiales,

un/a relator/a designado/a para las reuniones no oficiales

Tres (3) comisiones o líneas de trabajo, que se propondrán anualmente de acuerdo a las necesidades del sector de la danza en la ciudad y que permitan el cumplimiento de una o varias funciones del Consejo. Adicionalmente, el Consejo podrá crear las comisiones o las líneas necesarias para el cumplimiento de su agenda participativa anual.

ARTÍCULO 8. Periodo del Presidente, el Vicepresidente, Relatores y Coordinadores

El presidente, vicepresidente y coordinadores serán elegidos por los integrantes del Consejo, para un período de un (1) año, con derecho a reelección o revocatoria del mandato. El relator asignado para reuniones de las comisiones o líneas de trabajo será elegido por reunión de las líneas de trabajo.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Presidencia.

La Presidencia del Consejo Distrital de Danza tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar las labores del Consejo y apoyar por su ordenamiento y eficaz funcionamiento.
2. Abrir y cerrar las sesiones plenarias y presidir las reuniones.
3. Someter a consideración del Consejo las suspensiones o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
4. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por el Consejo.
5. Representar al Consejo ante otras instancias o eventos que comprometan el ejercicio de sus funciones.
6. Representar al Consejo Distrital de Danza ante el **Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio** y elaborar el respectivo resumen de las sesiones y encomendaciones.
7. Concertar con la Secretaría Técnica el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias oficiales del Consejo.
8. Velar por la ejecución de las decisiones tomadas al seno del Consejo.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

9. Asistir a las sesiones y/o reuniones convocadas por los entes del Sistema de Participación y/o delegar a miembros del Consejo según disponibilidad y conocimiento de lo realizado por el Consejo.
10. Las demás que le sean asignadas por el Consejo en pleno.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo Distrital de Danza tiene las siguientes funciones:

1. Suplir al (la) Presidente, por renuncia o ausencia temporal, ante cualquier organismo que amerite su presencia Si la ausencia del (la) presidente es definitiva, citará a sesión del Consejo, para que se nombre presidente o se lo ratifique a él/ella como presidente y en este caso, se proceda a elegir un (a) nuevo (a) vicepresidente.
(Suplir vacancia de un consejero si esta es definitiva - Parágrafo Art. 9 y 62 del dec. 480)
2. Representar y asistir al **Consejo Distrital de Arte** y elaborar el respectivo resumen de las sesiones y encomendaciones.
3. Coordinar las comisiones de trabajo y los planes de acción de las mismas.
4. Las demás que le sean asignadas por el Consejo en pleno.

ARTÍCULO 11. Comisiones/Líneas de trabajo

Los comisiones/líneas de trabajo son grupos de trabajo sobre temas que se propondrán anualmente, respondiendo a las circunstancias del sector. Deben incluir las necesidades de los diferentes agentes del sector.

ARTÍCULO 12. Funciones de los Coordinadores de Comisiones/Líneas de trabajo.

Los/las coordinadores de las comisiones/líneas de trabajo del Consejo Distrital de Danza tienen las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación y ejecución de los lineamientos y acciones a desarrollar en su respectiva comisión.
2. Presentar ante el Consejo las propuestas y proyectos elaborados al interior de su respectiva comisión, para su estudio y aprobación.
3. Rendir informe de su respectiva comisión en las sesiones del Consejo a las que haya lugar.
4. Asumir, en representación del Consejo Distrital de Danza, las delegaciones que se generen en otros espacios relacionados con las instancias de participación.
5. Las demás que le sean asignadas por el Consejo en pleno.

ARTÍCULO 13. Deberes y derechos de los consejeros

En concordancia con el artículo 63 del Capítulo XI del decreto 480 de 2018,

Son deberes:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, el presente reglamento y con las demás normas que se desarrollen en el seno del Sistema Distrital de Cultura, Arte y Patrimonio.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Danza.
3. Cumplir con las funciones y compromisos que le fije el Consejo y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los agentes, organismos, organizaciones del sector de danza y los respectivos Consejeros locales.
5. Promover y ampliar la participación de los agentes de la cultura y las artes del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos por la Ley.
6. Ejercer compromiso y liderazgo para representar los intereses generales del sector de la danza en el Distrito Capital y las dimensiones o subespecialidades por las que fueron elegidos.
7. Observar el debido respeto con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas. En este sentido, es importante que el consejero, como buen comportamiento, guarde la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan en contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.
8. Participar en todas las reuniones del Consejo con derecho a voz y voto.
9. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
10. Fomentar, promover y/o propiciar procesos y espacios de investigación, formación, circulación, creación y prácticas culturales en la danza.
11. Hacer visible la labor del Consejo en las dinámicas sociales y profesionales del campo artístico, para fortalecer la presencia del arte danzario como componente indispensable de las prácticas artísticas y culturales del sector y la comunidad.
12. Elaborar y entregar resumen de las reuniones a las que asiste como miembro delegado del Consejo en las reuniones en las que participan.
13. Elaborar y entregar informes de gestión particulares/individuales de forma anual al sector, sobre su labor en relación directa con las funciones del Consejo y con sus respectivos soportes. En caso de requerirse por otras circunstancias en otros momentos, se agenciarán informes parciales.

Son derechos:

1. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
2. Ser debidamente acreditados como consejeros.
3. Ser certificados y reconocidos en su gestión por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente.
4. Acceder a reconocimientos a su labor como Consejero (a) del Sistema Distrital del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio.
5. Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer las capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones de los Consejeros.
6. Ser visibilizados por su labor de consejero (a) por medio de la web de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y sus redes sociales.

ARTÍCULO 14. Secretaria Técnica.

De acuerdo con el Artículo 38, del decreto 480 de 2018, la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Danza estará a cargo del/la gerente del Área de Danza del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

ARTÍCULO 15. Funciones de la Secretaría Técnica.

Son funciones de la Secretaría Técnica de acuerdo con el Artículo 58, del decreto 480 de 2018:

Son funciones de la Secretaría Técnica de acuerdo con el Artículo 58, del decreto 480 de 2018:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar (Informe general del Consejo y no de forma particular por consejero)
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar la difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucre.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas con el Consejo.
9. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
10. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
11. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.
12. Propiciar las condiciones para los encuentros presenciales o virtuales para el desarrollo de las sesiones ordinarias - extraordinarias.

ARTÍCULO 16.- Sesiones. El Consejo realizará **sesiones ordinarias** cada **3 meses**, de acuerdo al artículo 60 del decreto 480, convocando a través de la Secretaría Técnica a sus integrantes con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con agenda y objetivos de trabajo definidos y con tiempo de sesión previamente estipulado. El Consejo podrá citar a sesiones extraordinarias de acuerdo con lo que se requiera para el desarrollo de su labor.

PARÁGRAFO 1. Las **sesiones extraordinarias** oficiales serán convocadas a través de la Secretaría Técnica para temas específicos, con previo conocimiento de la agenda. Las sesiones extraordinarias no oficiales serán convocadas por el Presidente.

ARTÍCULO 17. Quórum.

El Consejo podrá sesionar así:

- Quórum decisorio con la mitad más uno de sus miembros.
- Quórum deliberatorio con una cuarta parte de sus miembros.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

- Quórum supletorio con una cuarta parte más uno de los miembros, el cual se declarará, pasada una (1) hora, de la hora de citación y podrá tomar decisiones.

ARTÍCULO 18. El **reglamento** podrá modificarse, mínimo, con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo. Para tal caso, se podrá modificar en sesión ordinaria o extraordinaria específica para revisión y aprobación del reglamento, por todos los asistentes de la sesión.

ARTÍCULO 19. Cierre de Debates.

Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 20. De las Actas.

El Consejo a través de su Secretaría Técnica realizará y archivará de manera consecutiva las actas en las cuales se consignarán de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus reuniones ordinarias y extraordinarias oficiales, comisiones y delegaciones, y archivarán las relatorías de las reuniones no oficiales del Consejo.

ARTÍCULO 21.- Período de funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 62 del decreto 480 de 2018, el período de funcionamiento del Consejo Distrital de Danza será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación del Consejo Distrital de Cultura.

Parágrafo 1. Procedimiento en caso de renunciaciones o causales de retiro

En caso de renuncia el consejero debe enviar carta a la Secretaría Técnica anunciando su decisión. La Secretaría Técnica presentará, en reunión oficial del Consejo, la carta y/o expondrá la situación en caso de causal de retiro. Una vez aprobado por el Consejo, la Secretaría técnica, deberá hacer llegar la carta y el acta donde se expone la situación al Sistema de Participación. Una vez realizado esto, la Sec. Técnica deberá solicitar información sobre el candidato con la 2 o 3era votación más alta para consultar su interés en hacer parte del Consejo, de no haber un candidato se iniciará el proceso de elección atípica, para el cual, en reunión oficial, el consejo presentará sus propuestas y elegirá al nuevo consejero.

ARTÍCULO 22.- Causales de retiro

Son causales de retiro:

1. Por retiro voluntario manifiesto por escrito.
2. Por inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias y/o 60% extraordinarias del Consejo al año, **sin previo aviso y justa causa**. El/Los avisos se deben enviar al correo electrónico del Consejo, exponiendo las causas y sus soportes.
3. Por asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones del consejero.
4. Por no cumplir las funciones, deberes y derechos establecidos en las normas respectivas y en el presente reglamento.

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

5. Entorpecer el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el consejo, incumpliendo los deberes expuestos en el literal 7 del artículo 12, del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Las acciones en relación al literal 5, se presentarán y aclararán ante el consejo en pleno. Por solicitud de los afectados, en la reunión que le corresponda.

ARTÍCULO 23. Resolución de conflictos

En caso de presentarse hechos relacionados con lo expuesto en el literal 5 del artículo 21 de este reglamento, se creará un **COMITÉ DE CONCILIACIÓN**, el cual propenderá por mantener la sana convivencia y el ambiente de cordialidad entre los miembros, estará integrado por tres consejeros por un periodo de tiempo indefinido y podrá ser removido cuando la mayoría simple así lo disponga. Este podrá ser acompañado por invitados externos que ayuden a resolver la situación.

En cualquier momento, el afectado de la mala conducta de un Consejero, podrá instaurar las acciones que considere necesarias.

La elección de este comité se hará en la reunión del consejo en pleno.

ARTÍCULO 24. Delegaciones

El Consejo podrá nombrar delegados en las instancias de participación que no estén bajo responsabilidad del Presidente o Vicepresidente del Consejo. Estas delegaciones se establecerán por un periodo de 1 año y serán reelegibles. Los delegados principales y/o suplentes deberán elaborar el respectivo resumen de las sesiones y encomendaciones, de acuerdo con los deberes expuestos en este reglamento.

ARTÍCULO 25. Asambleas Distritales.

El Consejo Distrital de Danza convocará a asambleas generales del área, conformadas por los miembros del Consejo y con la participación de los trabajadores de la cultura, artistas, representantes de organizaciones públicas y privadas, ciudadanía en general que trabajen por el desarrollo del área de danza, así como a las autoridades distritales, con el fin de informar sobre el desarrollo de la gestión del Consejo y proponer el tratamiento de asuntos de importancia en materia de danza para la ciudad.

Parágrafo. Convocatoria a las Asambleas

Las Asambleas Generales del área de Danza serán convocadas por el Consejo Distrital de Danza y/o la Secretaría técnica y se reunirán por lo menos una (1) vez al año.

Parágrafo. Logística de la Asamblea

Cada Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo y por el (la) Gerente de Danza en su rol de secretaría técnica. La relatoría será nombrada por el Consejo Distrital de Danza. Las actas de la Asamblea serán archivadas por la Secretaría Técnica del Consejo y estarán a disposición de la comunidad en general.

ARTÍCULO 26. Mecanismos de Comunicación

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

El Consejo podrá crear y/o usar uno o varios mecanismos de comunicación. Estos serán medios oficiales, por lo que toda interacción a través de ellos es oficial. En este sentido, los firmantes de los documentos son responsables del contenido expuesto.

PARÁGRAFO 1: Medios de Comunicación Oficiales

Son medios de comunicación oficial del Consejo:

- a. Correo electrónico oficial
consejodistritaldedanza@gmail.com
- b. Fanpage de facebook
<https://www.facebook.com/ConsejoDistritalDanzaBta>

PARÁGRAFO 2: Respuesta cartas - solicitudes y derechos de petición

Cartas

En caso que la carta se dirija al Consejo, esta deberá ser respondida por el Consejo, es decir que el remitente y/o firmantes de la respuesta serán cada uno de los miembros del Consejo. En este caso, la Secretaría Técnica apoyará en la elaboración de la respuesta, en comunicación con el presidente y el vicepresidente. Este será socializado a cada miembro del Consejo, para que sea revisado. Tres días hábiles después, el documento que incluiría las observaciones del Consejo, será enviado al destinatario a través de correo electrónico.

En caso que la carta se dirija a un Consejero en particular, el consejero(a) podrá responder al solicitante de forma particular con copia al correo electrónico del Consejo, para que llevar registro del proceso.

Derechos de Petición

Los derechos de petición recibidos a través de los medios de comunicación oficiales, deberán ser recibidos y gestionados de acuerdo a lo indicado en la Ley 1755 de 2015.

Este deberá ser ingresado al Sistema de información de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que redireccionará la petición al Consejo, a través de la Secretaría Técnica. (Gerencia de Danza) La Secretaría Técnica es la encargada de responder el Derecho de Petición, sin embargo, de no tener la información solicitada para responder la comunicación, podrá solicitarle a los consejeros la información correspondiente. La respuesta al derecho de petición y el documento del derecho de petición deberán enviarse al correo del Consejo, con el ánimo de que se genere registro del proceso.

PARÁGRAFO 3: Difusión de eventos a través de los medios oficiales.

Se difundirán los eventos y/o comunicaciones del Consejo, avalados en reunión ordinaria, extraordinaria y/o a través de sus comisiones o líneas de trabajo. Estos deberán ser firmados por los responsables de la difusión, quienes asumen la responsabilidad de los contenidos. En caso que el Consejo apoye acciones puntuales de la comunidad de la danza, la información de contenidos deberá ser aprobada por el Consejo, a través de mayoría simple, firmada por quienes

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
Subsistema de Artes
Consejo Distrital de Danza

aprobaron su publicación. En este sentido, se debe elaborar un soporte o justificación específica que respalde el apoyo de difusión.

El presente reglamento se aprueba por todos los integrantes del **Consejo Distrital de Danza** y se adopta para la vigencia de 2020 - 2023.

El reglamento completo, se aprueba por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

El documento en su conjunto hace parte del acta N° 10 de 2020.

Aprobada esta acta, se derogan las versiones anteriores del reglamento.

Andrés Giraldo Pava, Representante del Sistema de Participación, acompañó y asesoró la revisión del documento expuesto con el ánimo que no tuviera incongruencias con el Decreto 480 de 2018.

. La aprobación del reglamento se realizó a los 14 días del mes de Septiembre de 2020.